



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

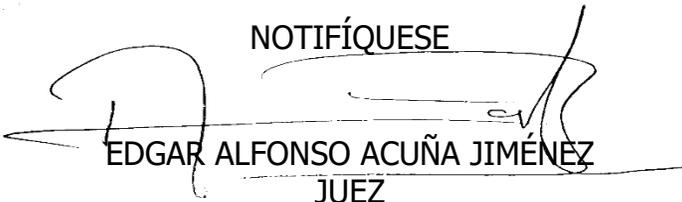
Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05154311200120140014600

Decisión: Incorpora respuesta

De cara a la respuesta emitida por TRANSUNIÓN en el escrito que antecede, se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cinco (5) días informe el NIT., de la demandada Junta de Vivienda Comunitaria "Primero mi Pueblo", allegada la misma, se informará a TRANSUNIÓN en aras de que responda lo requerido en oficio anterior.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5ff95b9f4b1980c0a19779251ff80962f2b9b31db04a217f1d00976d1c69a5**

Documento generado en 21/07/2023 07:22:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>